

Acuerdo Regional N° 005-2010-GRSM/CR

Moyobamba, 04 FEB 2010

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo en el artículo 5° de la referida norma establece que su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Moyobamba – Prof. Pedro Vargas Rojas, solicita la presencia del Gerente Regional de Desarrollo Social, acompañado de sus Sub Gerentes y Coordinadores de proyectos a su cargo, así como del Director Regional de Educación, para la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, a desarrollarse el día martes 16 de Febrero del presente año, para tratar temas referentes a su cargo, de conformidad con el literal b.3, artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que la invitación a los funcionarios para informar en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, se aprobará mediante Acuerdo Regional y se hace efectiva mediante documento de invitación a cargo del Secretario (a) del Consejo Regional de San Martín;

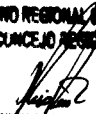
Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria, desarrollada en el Auditorio de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de San Martín – Moyobamba, llevado a cabo el día viernes 29 de Enero del 2009, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO UNICO: INVITAR al Gerente Regional de Desarrollo Social, acompañado de sus Sub Gerentes y Coordinadores de proyectos a su cargo, así como del Director Regional de Educación, para la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, a desarrollarse el día martes 16 de Febrero del presente año, para tratar temas referentes a su cargo, de conformidad con el literal b.3, artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

BERTIANO RIOS RUZ
Presidente del Consejo Regional de San Martín

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.